

su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 16 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
DEUDOR: OSENMWENGI ENMANUEL.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Avenida. Nombre vía: Oviedo. Número vía:10.
Piso: 1. Puerta: DCH. Código postal: 39710. Código municipal: 39042.

DATOS REGISTRO

Número tomo: 1.699. Número libro: 166. Número folio: 13. Número finca: 10437.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. NÚMERO ONCE. VIVIENDA SITUADA A LA DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA DEL PORTAL OCHO, Y EN LA PLANTA ALTA PRIMERA, DE UN EDIFICIO EN TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDIO CUDEYO, PUEBLO DE SOLARES, Y SU AVENIDA DE OVIEDO, CONSTITUIDO POR UNA CASA DOBLE DE BASE EN FORMA DE U, CON DOS PORTALES ABIERTOS A LA FACHADA SUR, Y QUE SE DESIGNAN RESPECTIVAMENTE, DE DERECHA A IZQUIERDA ENTRANDO, CON LOS NÚMEROS OCHO Y OCHO BIS, ESTA VIVIENDA TIENE UNA SUPERFICIE, DENTRO DE LINDEROS, DE UNOS SETENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, ESTA DISTRIBUIDA EN VESTÍBULO, PASILLO, DESPENSA, COMEDOR-ESTAR, TRES DORMITORIOS, COCINA Y BAÑO. LINDA: NORTE, CAJA DE ESCALERA Y TERRENO SOBRENTE DE LA FINCA BASE: SUR, EL MISMO TERRENO SOBRENTE; ESTE/DESDE DONDE TIENE ACCESO DE LA ESCALERA, CON LA CAJA DE LA ESCALERA Y LA VIVIENDA DE LA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA. PARTICIPA EN EL VALOR DEL INMUEBLE TOTAL CON TRES ENTEROS Y NOVENTA Y UNA CENTESIMAS POR CIENTO. FORMA PARTE INTEGRANTE DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA FINCA 10.334, AL FOLIO 242, DEL LIBRO 109, TOMO 1.026, INSCRIPCIÓN 1ª, DONDE CONSTAN LAS NORMAS DE COMUNIDAD.

REFERENCIA CATASTRAL: 0137016VP4003N0003XM.

Santander, 16 de diciembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/2881

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID

Administración 47/04

Notificación de alta, baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Doña Carmen Saiz Poza, directora de la Administración de la Seguridad Social 47/04 en Medina del Campo, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el BOC y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente resolución, en Medina del Campo, 12 de enero de 2009.—La directora de Administración, Carmen Saiz Poza.

—Interesado: Don Manuel Gomes.

—C.C.C./N.A.F.: 47 104302564.

—Localidad: Torrelavega.

—Acto administrativo: Alta, baja oficio R. General.

—Fecha resolución: 22 de agosto de 2008.

09/2411

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Notificación de resolución de expediente administrativo número SAN1/08/39/0107.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/08/39/0107, iniciado a doña Montserrat Martín Bravo, cuyo último domicilio conocido es: Calle Montserrat, 1-4°C, 28042-Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de un vehículo en la playa de Oyambre, término municipal de Valdáliga (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a noventa euros con quince céntimos (90,15 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplica-